

NR. 93/20395

A: 05 OCT 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.V.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

11004*1993-10-05

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS

ORD. No. P-

ANT: Carta GBE 93/19364.

MAT: Mercado de Rentas
Vitalicias.

SANTIAGO,

ARCHIVO

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
A : SR. CARLOS BASCUNAN EDWARDS
JEFE GABINETE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En relación a las modificaciones al D.L. 3.500 propuestas por esta Superintendencia respecto del Mercado de Rentas Vitalicias, informo a Ud. lo siguiente:

1. El Mercado de Rentas Vitalicias tuvo un fuerte incremento a partir de 1988, con la introducción de modificaciones al D.L. 3.500 que disminuyeron las exigencias para acceder a la pensión de vejez anticipada. Junto a este incremento, se introdujeron las imperfecciones que actualmente se observan en dicho mercado y que se indican a continuación:
 - a. Bajo conocimiento de los afiliados acerca del producto renta vitalicia y por tanto, de los factores a considerar para preferir una alternativa u otra.
 - b. Existencia de un conflicto de interés entre Corredor de Seguros y afiliado, conflicto que este último no percibe. Lo anterior, por cuanto al recibir el Corredor una comisión de la Compañía de Seguros, maximiza primero su beneficio personal y después, el del afiliado.
 - c. El alto nivel de comisiones que cobran los corredores de rentas vitalicias que repercute en la pensión. Cabe señalar que las comisiones fluctúan entre un 3% a 4% del saldo de la cuenta individual del afiliado. Si por ejemplo se analiza la situación del mes de mayo recién pasado, se tiene que se contrataron 1193 rentas vitalicias con una prima única promedio de 1417,8 U.F. Cada afiliado pagó por intermediación sumas que variaron entre 42 U.F. a 57 U.F., con lo que, el costo de intermediación total del sistema en ese mes ascendió a lo menos a 50.106 U.F.

- d. Comercio de información relativa a futuros pensionados, a través de un mercado negro que desprestigia el sistema.
 - e. Dificil acceso del afiliado a la totalidad de la oferta de rentas vitalicias.
 - f. Pago de dinero y/o bienes, de parte de los corredores a los pensionados, a fin de presionarlos a que opten por una determinada Compañía de Seguros.
2. Con el fin de corregir las imperfecciones señaladas se incorporó una indicación al proyecto mercado de capitales, que mejorará la calidad de la información disponible para los futuros pensionados, de modo que puedan elegir la alternativa de mayor conveniencia para ellos y, al mismo tiempo, perfecciona el funcionamiento del sistema de rentas vitalicias, otorgándole mayor transparencia y disminuyendo los costos de intermediación.
3. La propuesta permite a todo afiliado que reúna las condiciones para optar por una renta vitalicia, solicitar a través de su Administradora, que entidades especialmente autorizadas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, le efectúen una licitación de ofertas de rentas vitalicias.

Para ello el afiliado deberá indicar expresamente las categorías de riesgo a que deben pertenecer las Compañías de Seguros que desee que participen en la licitación, o sus nombres, en cuyo caso no podrán ser menos de cinco. Alternativamente, podrá indicar todas las Compañías de una categoría o categorías de riesgo, con un máximo de cinco que desee excluir explícitamente.

La entidad encargada de gestionar el proceso de licitación estará autorizada para invitar, además de las Compañías de Seguros indicadas por el afiliado, a todas aquellas que no hayan sido descartadas expresamente por él y que posean una clasificación de riesgo igual o mejor a la del promedio de las Compañías elegidas por el futuro pensionado.

Una vez obtenidas las ofertas, se informará al afiliado la totalidad de las ofertas recibidas, el cual podrá optar por aceptar o rechazar las ofertas efectuadas. En el evento que el afiliado opte por aceptar una oferta, ésta sólo podrá corresponder a:

- a. La Compañía que ofrece la mayor pensión.
- b. La Compañía que ofrece la mayor pensión dentro del grupo cuya participación solicitó expresamente, cuando corresponda, o

- c. Cualquiera de las Compañías cuyo monto de pensión ofrecido no sea inferior en más de un medio por ciento a la mayor oferta de todas las Compañías que participaron en la licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el afiliado podrá optar por una pensión de un monto que no sea inferior en más de un uno por ciento a la mayor oferta, siempre que se trate de una Compañía que reúna características especiales de servicio al afiliado, las que serán establecidas en el reglamento.
4. Con el fin de garantizar la confiabilidad de la información de los afiliados y evitar que éstos sigan siendo presionados para optar por determinadas ofertas, la propuesta entrega a la Administradora la responsabilidad de enviar la información a la entidad encargada del proceso de obtención de ofertas, manteniendo reserva respecto de la identidad del afiliado. Asimismo, establece que las entidades encargadas del proceso, deberán procesar las órdenes de remate, de acuerdo a procedimientos que eviten la identificación de los afiliados.
5. Asimismo, informo a Ud. que los corredores de seguros que han solicitado la audiencia al Presidente de la República efectuaron una declaración pública el 25 recién pasado, que plantea su oposición al proyecto por considerar que:
 - a. No disminuye los costos de comercialización.
 - b. Entrega al afiliado el mayor monto de pensión y no la mejor alternativa.
 - c. Es un mecanismo frío e impersonal, que manifiesta una tendencia alarmante de intervención estatal, en la libre decisión de las personas.
 - d. Las Administradoras no dan garantía para entregar información objetiva al afiliado, por tener interés en vender la opción de retiro programado y además tener una Compañía de Seguros de Vida relacionada.
 - e. No mejora la calidad de información que recibe el futuro pensionado y se le coarta su libertad de elección.
 - f. Se seguirán destinando recursos y esfuerzos por conocer la identidad de los futuros pensionados.
6. Respecto de las críticas planteadas por la Asociación de Corredores de Seguros y relatadas en el punto anterior, cabe precisar lo siguiente:

- a. Actualmente las comisiones que cobran los Corredores de Seguros de rentas vitalicias fluctúan entre un 3% a 4% del saldo de la cuenta individual, el saldo promedio de una cuenta individual corresponde a 1.500 U.F.. Con el proyecto se estima que los costos de intermediación correspondan a un 0,01% del monto del saldo de la cuenta individual, porcentaje que actualmente cobra la Bolsa de Comercio por las transacciones de instrumentos de renta fija.
- b. El mecanismo propuesto le permite al afiliado optar entre las mejores ofertas, considerando las variables más fundamentales, monto de pensión, riesgo de la Compañía de Seguros y nivel de servicio. Además al permitir al afiliado, seleccionar previamente las Aseguradoras que desea que participen en el remate, se le está dando la opción de considerar otras variables.

Respecto del procedimiento, es necesario aclarar que la propuesta no asigna automáticamente al afiliado una determinada pensión, por el contrario, le entrega información de la totalidad de las ofertas recibidas y éste puede optar por:

- Rechazar todas las ofertas.
 - Elegir cualquiera de las ofertas que cumplan con las condiciones señaladas en el punto 3 anterior.
 - Solicitar otra licitación.
 - Optar por retiro programado.
- c. En relación a que el proyecto manifestaría una tendencia alarmante de intervención estatal, en la libre decisión de las personas, cabe señalar que la seguridad social tiene una responsabilidad que va más allá de la libertad individual de las personas. Es más, no hay que olvidar que la afiliación al sistema es obligatoria para todos los trabajadores que inician labores; que la cotización del 10% es también de carácter obligatorio, que el retiro de los fondos de la cuenta individual de propiedad del trabajador también es restringido por ley.
 - d. Respecto a los conflictos de interés que pudieran producirse en relación a las Compañías de Seguros relacionadas con Administradoras, hay que precisar que dicha situación está contemplada en el proyecto, por cuanto establece procedimientos para efectuar las órdenes de remate en forma aleatoria, de modo que cualquier información adicional que la A.F.P. traspase a la correspondiente Aseguradora no puede ser utilizada y la única forma que ésta tiene de ser seleccionada es ofreciendo la mejor pensión.

En relación a la posible propaganda que los funcionarios de la A.F.P. pudieran hacer del retiro programado, hay que señalar que de ser efectivo, es independiente del sistema de comercialización de rentas vitalicias, por cuanto el trámite de pensión necesariamente tiene que efectuarse en la Administradora que mantiene el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado. No hay que olvidarse que dicho saldo es la fuente de financiamiento de la pensión.

- e. Por último, es necesario precisar que el planteamiento de los corredores de seguros en el sentido de que orientará sus esfuerzos a obtener la identidad de los futuros pensionados, a pesar del proyecto en referencia, demuestra su falta de voluntad para participar en un mercado competitivo.

Saluda atentamente a Ud.



JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS DE PENSIONES

ECA/mgs.

DISTRIBUCION:

- Sr. Carlos Bascañán Edwards
Jefe Gabinete Presidente de la República
- Arch. División Prestaciones y Seguros
- Oficina de Partes y Archivo

INCLUYE
ANTECEDENTE

SOLICITADA

JUBILACIONES POR RENTAS VITALICIAS

El directorio de la Asociación Gremial de Corredores de Seguros Previsionales A. G. ha considerado su deber dar a conocer su opinión en relación a la iniciativa del Gobierno —incorporado al Proyecto de Reforma del Mercado de Capitales— en torno a corregir imperfecciones del mercado de Rentas Vitalicias Previsionales:

- a) En octubre de 1992, el directorio de la Asociación Gremial de Corredores de Seguros Previsionales A. G. presentó a las autoridades de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y Superintendencia de Valores y Seguros, un extenso documento titulado "Comercialización en el Mercado de las Rentas Vitalicias". En dicho documento, señalamos proposiciones y soluciones concretas sobre distintos temas que han y están generando inquietud en la opinión pública.
- b) En julio de 1993, en reuniones sostenidas con ambas Superintendencias, se nos reiteró que las soluciones a las inquietudes planteadas estaban por la vía de las indicaciones ya contempladas en el Proyecto de Reforma al Mercado de Capitales, que en esa fecha estaba en discusión en el Congreso y que eran muy coincidentes con el documento presentado por nuestra Asociación.
- c) Hoy, septiembre de 1993, el Ejecutivo sorpresivamente hace llegar indicaciones absolutamente distintas y opuestas a las conversadas hasta ese momento, nos referimos al Remate Electrónico de Rentas Vitalicias.

d) El directorio de la Asociación Gremial de Corredores de Seguros Previsionales A. G. rechaza categóricamente el Remate Electrónico de Rentas Vitalicias, en consideración a:

- 1.- Asumir que el Remate Electrónico disminuirá los costos de intermediación es una afirmación subjetiva, por cuanto las Compañías de Seguros tendrán que invertir fuertes recursos en publicidad, promociones, servicios de difusión y captación con el propósito de ser una Compañía de Seguros elegible por el futuro pensionado.
 - 2.- Asumir que el Remate Electrónico, por sí solo, resuelve la elección de la alternativa de mayor conveniencia es un error de apreciación grave, por cuanto la mejor pensión no significa la mejor Compañía de Seguros ni el mejor respaldo ni mucho menos los mejores servicios y seguridad que el pensionado debe recibir durante el resto de su vida.
 - 3.- Asumir que el Remate Electrónico —mecanismo frío e impersonal— sustituirá la asesoría personalizada y profesional que el afiliado debe recibir en todo su proceso de tramitación de pensión refleja un desconocimiento claro del Sistema Previsional y manifiesta una tendencia alarmante de intervención estatal, en la libre decisión de las personas.
 - 4.- Asumir que en el Remate Electrónico, el personal de las Administradoras de Fondos de Pensiones entregarán una orientación previsional objetiva e independiente a los futuros pensionados es inaceptable, ya que las Administradoras de Fondos de Pensiones no dan garantía de independencia por cuanto deben vender su opción de Retiro Programado, o si es una renta Vitalicia, que ésta esté vinculada con una Compañía de Seguros relacionada en propiedad con la Administradora de Fondos de Pensiones.
 - 5.- Asumir que el Remate Electrónico mejora la calidad de información y otorga al futuro pensionado libertad y capacidad de discernimiento es una contradicción, por cuanto precisamente, se le está quitando su capacidad de negociación con los distintos oferentes del Mercado previsional.
 - 6.- Asumir que el Remate Electrónico resuelve definitivamente el mercado irregular de la información es una afirmación teórica, por cuanto el mercado asegurador necesitará llegar al cliente con mucho tiempo de anticipación, al momento del remate electrónico. Se seguirán destinando recursos y esfuerzos para conocer la identidad de los futuros pensionados.
- En conclusión, el Remate Electrónico, no garantiza el verdadero espíritu del Libre Mercado y la necesaria preocupación por la seguridad real de los futuros pensionados, y la consecuente responsabilidad del Estado, en esta materia.

Invitamos a las autoridades competentes, a responsabilizarse por el futuro de este proyecto. Desde ya nuestro directorio se compromete a contribuir y aportar todos los antecedentes y estudios que permitan un perfeccionamiento efectivo del Mercado de las Rentas Vitalicias.

HERNAN BUSTOS G. Presidente	ALEJANDRO CERDA C. Vicepresidente	MYRIAM CASTELLANOS C. Directora	VERONICA PONCE V. Tesorera	WILLIAM STEWART E. Secretario General
--------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------	--

DIRECTORIO ASOCIACION GREMIAL DE CORREDORES DE SEGUROS PREVISIONALES A. G.